NUM. 141.—LUNES 15 DE JUNIO DE 1908

Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . .	3	Un mes. . . .	4
Trimestre. . .	8 25	Trimestre. . .	11 25
Seis meses. . .	16 50	Seis meses. . .	22 50
Un año. . . .	33	Un año. . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 14 de Junio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1806

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 6 del actual, recibido el 12, me comunica el acuerdo siguiente:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del día 1.° del actual, la instancia de don Gabriel Lara Cruz, Concejal del Ayuntamiento de Rute, haciendo renuncia del cargo; y

Resultando que en dicha solicitud el señor Lara manifiesta que padece un catarro bronquial crónico que le impide desempeñar el citado cargo, é interesa que le sea admitida la excusa;

Resultando que según el certificado médico que acompaña se justifica la enfermedad que padece, y se expresa que no puede dedicarse á sus ocupaciones habituales;

Resultando que el Ayuntamiento de Rute, en sesión de 15 de Mayo último, adoptó el acuerdo de informar favorablemente la instancia de referencia;

Considerando que según las disposiciones del art. 43 de la ley Municipal los físicamente impedidos pueden excusarse de ser Concejales;

Considerando que las excusas fundadas en impedimento físico pueden presentarse en cualquier tiempo, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Considerando que con arreglo á este Real decreto y á lo resuelto con carácter general en la Real orden de 17 de Septiembre de 1904, á las Comisiones provinciales corresponde en todos los casos conocer en primera instancia de la materia de que se trata;

La Comisión acordó admitir la excusa que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Rute presenta don Gabriel Lara Cruz.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 6.° del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 13 de Junio de 1908.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Circular núm. 1807

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del día 1.° del actual, la instancia que presenta don Gregorio Pedro Prados Ramos, Concejal del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque; y

Resultando que en citada instancia manifiesta el señor Prados Ramos que tiene muy quebrantada su salud y no puede cumplir los deberes inherentes al cargo que desempeña, interesando se le admita la renuncia que hace de dicho cargo;

Resultando que á la solicitud acompaña certificado médico, en el que se expresa que hace más de un año padece hemicranea, no siéndole posible dedicarse á ocupaciones mentales;

Resultando que el Ayuntamiento de Hinojosa, en sesión de 17 de Mayo último, acordó remitir el escrito y certificado ya referido á esta Comisión;

Considerando que, según las disposiciones del art. 43 de la ley Municipal, los físicamente impedidos pueden excusarse de ser Concejales;

Considerando que las excusas fundadas en impedimento físico pueden presentarse en cualquier tiempo, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Considerando que, con arreglo á este Real decreto y á lo resuelto con carácter general en la Real orden de 17 de Septiembre de 1904, á las Comisiones provinciales corresponde en todos los casos conocer en primera instancia de la materia de que se trata;

La Comisión acordó admitir la excusa que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque presenta don Gregorio Prados Ramos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.° del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 13 de Junio de 1908.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 1765

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1907.

Mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano y Lozano.

Aprobar la gestión del señor Alcalde en Córdoba para la retirada de la fianza del señor Rodríguez Mozos; que se destinen 12.161'80 pesetas de la misma al pago de las existencias que resultaron en 1.° de Enero último; que expresada suma se entregue al arrendatario entrante por cuenta de las 19.835'07 pesetas á que asciende la liquidación aprobada de las existencias en 1.° de Julio último, y que el resto de 7.673'27 pesetas se consignen en el presupuesto ordinario próximo de 1908 para el completo pago de aquel.

Separar del cargo de alguacil, encargado del depósito municipal, á Julio Cortés, y nombrar á Juan Sánchez Gómez.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano y Lozano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento á don Miguel de la Helguera y Valero, que desempeña el cargo interinamente.

Aprobar el estado de distribución de fondos para el mes actual.

Ministerio de Cultura 2024

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano y Lozano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

No hubo asuntos de que tratar.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano y Lozano.

Aprobar los proyectos de pliegos de condiciones que ha formulado la comisión de Hacienda para contratar en subasta los arbitrios municipales establecidos sobre ocupación de la vía pública y matadero de esta villa durante el año 1908.

Autorizar al señor Alcalde para que libre el pago de los gastos ocasionados en las funciones y festejos de la pasada feria, y en los trabajos para la inscripción en el Censo de los varones de veintidós y más años, con cargo á los capítulos correspondientes, y si estos no bastaran al de imprevistos del presupuesto municipal.

Mes de Noviembre.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano y Lozano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Autorizar al señor Alcalde para que manifieste al señor Agente recaudador de esta zona que el Ayuntamiento no es responsable del descubierto de 831'05 pesetas que reclama por la contribución sobre utilidades correspondiente al cuarto trimestre de 1901, y que lo exija á los señores Alcalde y Depositario de dicha época.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano y Lozano.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario, y que se fije al público por quince días.

Que el Secretario de la Corporación pase á la capital á evacuar asuntos de reconocido interés para la misma, y que los gastos de viaje sean cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano y Lozano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda las cuentas de ordenación, Depositaría y administración de fondos municipales de este Ayuntamiento, respectivas á los ejercicios de 1905 y 1906, presentadas por don Basilio Sotillo y don Eduardo García.

Que á don Luís Molina Naranjo se le abonen los trabajos del padrón vecinal que están realizando, con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano y Lozano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que por la comisión de Policía urbana y rural se proceda á señalar los caminos regulares y las calles para conducir las especies gravadas de consumos.

Adjudicar definitivamente el remate del arbitrio sobre ocupación de la vía pública á favor de don Manuel Blanco Rubio, como mejor postor, por la cantidad de 2 555 pesetas.

A propuesta del señor Presidente se acordó que la segunda subasta para contratar el servicio sobre matadero público tenga lugar el día 4 del próximo mes de Diciembre, bajo el tipo de 3.500 pesetas y bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera.

Que por el señor Alcalde se participe á la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares, á los efectos del Reglamento orgánico de 22 de Marzo de 1906, que se había presentado solo una solicitud para la vacante del de esta villa, suscrita por don Emilio Gaete Sánchez.

Que pase á informe de la comisión de Policía urbana y rural una instancia de don Leopoldo Alcántara Palacios pidiendo permiso para establecer una vía de medio metro de ancha en la orilla del camino público que sale de esta población por la calle Córdoba y conduce á la Vega del Fresno.

Aprobar el estado de distribución de fondos del mes actual.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano y Lozano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobar las cuentas municipales, previa lectura del dictamen de la comisión de Hacienda, y fijando su importe en la forma siguiente: cargo 187.236'85 pesetas, data 172.755'40 y existencia para el ejercicio de 1906 14.481'40, exponiéndose al público por término de quince días.

Mes de Diciembre.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano y Lozano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Adjudicar definitivamente el remate del arbitrio sobre matadero público de esta villa á favor de don Manuel Núñez Martínez, como mejor postor, por la suma de 4.055 pesetas.

Reclamar de don Ramón Torres y Cueto, de sus herederos si hubiere fallecido ó de quien proceda, la restitución de los nueve títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, números 70.848 y 121.904 de la serie A, 89.583 serie B y 96 806 á 96.811, ambos inclusive, de la serie C, importantes en junto 33.500 pesetas nominales, que á dicho señor le fueron entregados en el año 1883 para su imposición en el Banco de España, que efectuó en 20 de Mayo del mismo año, y á su nombre, según acredita el resguardo número 193 333 que obra en poder de este Ayuntamiento; que se proceda por la vía judicial á la restitución de dichos títulos y nombrar su Abogado á don Francisco Martínez y Beltrán. Autorizar al Regidor Síndico para que otorgue poder general para pleito, y especial para los extremos expresados, á favor de los Procuradores don Manuel Burón Carrasco, de Fuente Obejuna; don Fernando Castejón León y don Luís Usano de Tena, de Córdoba; don Isidoro Pérez Rojo y don Antonio Montero Priego, de Sevilla, y don Luís Montiel Bonach y don Amador Castro Quesada, de Madrid, y que para los gastos que ocasione el litigio se utilice la consignación calculada en el proyecto de presupuesto ordinario para 1908.

Conceder 15 pesetas del capítulo de Beneficencia á Piedad Angelina y Santiago Parrilla, de estos vecinos.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano y Lozano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobar el dictamen de la comisión de Policía urbana y rural concediendo á don Leopoldo Alcántara Palacios el permiso que solicita.

Que con cargo al capítulo de imprevistos se abone á don José Narváez el importe del alquiler de la casa que ocupó la administración municipal de consumos.

Aprobar las cuentas presentadas por don Julián Rubio García, administrador municipal del impuesto de consumos de esta villa, de la recaudación verificada desde el 24 de Marzo al 30 de Junio, ambos inclusive, del corriente año.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano y Lozano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Que se abonen á don Rafael González, agente en la capital, 160 pesetas como gratificación por su viaje á Madrid para gestionar el cobro de los intereses de los nueve títulos de la Deuda amortizable, con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano y Lozano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobar las cuentas municipales de 1906, previa lectura del dictamen de la comisión de Haciendo, fijando su importe en la forma siguiente: cargo 196.499 18 pesetas, data 179.795'94 y existencia para el ejercicio de 1907 16.703'24, y que se expongan al público por término de quince días.

El extracto de sesiones que antecede, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 23 del actual.

Belmez 31 de Mayo de 1908.—Nicolás de la Helguera, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Antonio Lozano.

PEDROCHE

Núm. 1819

Don Manuel Tirado Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal en sus dos secciones de rústica, pecuaria y urbana, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para reclamar de agravios, cuyo plazo empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Pedroche 10 de Junio de 1908.—Manuel Tirado.

AÑORA

Núm. 1820

Don Bartolomé Bejarano Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, formado en esta población para el año de 1909, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Añora 10 de Junio de 1908.—Bartolomé Bejarano.

POZOBLANCO

Núm. 1821

Don Angel Moreno Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de contribución por tal concepto en el año próximo de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Pozoblanco 10 de Junio de 1908.—Angel Moreno.

Núm. 1825

Hago saber: que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo año de 1909 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el mes de Junio actual, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el oportuno expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados se entiende renuncian al derecho que les asiste y de todos los beneficios que del mismo se derivan.

Ministerio de Cultura 2024

Pozoblanco 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Angel Moreno.

CONQUISTA

Núm. 1822

Don Miguel Cantador Alamillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminados en borrador los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la derrama de las contribuciones en el venidero año de 1909, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, los que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Conquista 10 de Junio de 1908.—Miguel Cantador.

ZUHEROS

Núm. 1823

Don Rafael Arrebola Arroyo, segundo Teniente de Alcalde y accidentalmente Alcalde de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice de rectificación al amillaramiento para el ejercicio de 1909 en su triple concepto de rústica, pecuaria y urbana, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para oir reclamaciones.

Zuheros 10 de Junio de 1908.—Rafael Arrebola.

Núm. 1824

Hago saber: que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de 1896, por el presente se anuncia que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento para 1909 y necesiten comprobar la ausencia en ignorado paradero de padres, hermanos ú otras personas, deberán presentarse en este Ayuntamiento solicitando la instrucción del oportuno expediente para incoarlo y tramitarlo con los seis meses de antelación que determinan las Reales órdenes vigentes.

Zuheros 10 de Junio de 1908.—Rafael Arrebola.

LA CARLOTA

Núm. 1826

Don José Manuel Bernier Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos ha de solicitarse la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que, comprendidos en dicho caso, hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1909 se les advierte que durante el mes actual, necesariamente, habrán de presentar sus solicitudes respectivas en la Secretaría de este Ayuntamiento; en la inteligencia que de no verificarlo así no podrá otorgárseles la excepción que les asista y funden en repetida causa.

La Carlota 5 de Junio de 1908.—José Bernier.—P. S. M., Juan A. Serrano, Secretario.

ESPEJO

Núm. 1827

Don Pablo de Gracia Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que prevenido por la Real orden de 27 de Junio de 1903 que los expedientes de excepciones del servicio militar en que haya de justificarse la ausencia en ignorado paradero de los padres y hermanos de los mozos se principien con seis meses de anticipación al año próximo de 1909 en que deben ser alistados, se invita por medio del presente á los que se encuentren comprendidos en dicho caso, para que durante el mes actual lo expongan en esta Alcaldía y pueda verificarse la comprobación que determina el artículo 69 del Reglamento de reclutamiento y reemplazo del Ejército; advirtiéndoles que de no efectuarlo dentro del mencionado plazo perderán el derecho á que se les admita dicha excepción.

Espejo 11 de Junio de 1908.—Pablo de Gracia.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 1818

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Francisco Melero Iglesias, en nombre de don Vicente Martínez González, vecino de Andújar, contra los menores Ana y Pedro Juan Moyano Manrique, y en su nombre y representación el tutor de los mismos don José Manrique Moyano, vecino de Cañete de las Torres, sobre cobro de dos mil setecientas pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día once de Julio próximo, en la sala Audiencia de este Juzgado, de doce á una de la tarde, las fincas que á continuación se expresan:

Primera. Una casa marcada con el número cuatro, de la calle Carnecerías, de la villa de Cañete de las Torres, que linda por la derecha entrando con la número tres de la calle del Rastro, propia de don Cristóbal Cárdenas; por la izquierda con otra de Juan Gutiérrez, y por el fondo con casa de Antonio Pulido Muñoz; su fachada á Levante, y sale á la subasta por dos mil cincuenta y siete pesetas, en que ha sido apreciada.

Segunda. Un olivar llamado la Solana, sito en término municipal de Cañete de las Torres, pago del Monte, con una fanega, siete celemines y tres cuartillos de extensión superficial, con ciento cuarenta plantas; linda por Levante con otra de don Tomás del Campo; por Poniente con otra de don Antonio Ibáñez; al Norte con el partidor, y al Sur camino de los Morrones, y sale á la subasta por mil doscientas pesetas, en que ha sido apreciada.

Tercera. Un olivar conocido por el segundo de las Escuelas Pías, sito también en término de Cañete de las Torres, pago de la Silera, con una fanega de extensión superficial, con cincuenta y una olivas; linda al Norte con un olivar de don Mariano Fernández de Mesa; Levante arroyo de las Tasqueras; Sur olivar de don Antonio Molina, y Poniente con el partidor de Mirafiores, y sale á la subasta por doscientas cincuenta pesetas, en que ha sido apreciado.

Cuarta. Un olivar conocido por Almarcha, pago de las Tasqueras, de la villa de Cañete de las Torres, con una fanega y seis celemines de extensión superficial y ochenta y cuatro olivos; linda Norte con otra de Diego Torralbo Puente; Levante con otra de Manuel García; al Sur con otra de doña María de la Paz Huertas, y Poniente arroyo de las Tasqueras, y sale á la subasta por quinientas ochenta y ocho pesetas, en que ha sido apreciada.

Quinta. Un olivar llamado Capellanía, sito al pago de la Silera, término de Cañete de las Torres, con ocho celemines, un cuartillo y una taza de extensión superficial, con setenta y cuatro plantas; linda Norte con otro de Alfonso Ponce Zurita; al Sur con otra de José Adana; Levante arroyo de las Tasqueras, y Poniente camino viejo que desde Cañete conduce á Bujalance, y sale á la subasta por quinientas noventa y dos pesetas, en que ha sido apreciada.

Sexta. La primera suerte en que se dividió un postural sito al pago de las Viñas, término de Cañete de las Torres, cuya suerte se compone de cuatro fanegas y cuatro celemines de cuerda, con trescientos ochenta y siete olivos; linda al Norte con otro de don Juan Begué; Poniente camino de Herrerías; Sur con otro de don José Mérida, y Levante con otra de Pedro Juan Moyano, y sale á la subasta por cinco mil doscientas veinticinco pesetas, en que ha sido apreciada.

Séptima. La segunda suerte del postural de las Viñas, término de Cañete de las Torres, antes expresado, compuesta de cuatro fanegas y cuatro celemines de cuerda, con trescientos ochenta y siete olivos, y linda á Norte con otra de don Juan Begué; Levante con otra que fué de Juan Moyano Manrique; Sur con otra de don José Mérida, y Poniente con otra de Ana Moyano Manrique, y sale á la subasta por cinco mil doscientas veinticinco pesetas, en que ha sido apreciada.

Octava. La tercera suerte del mismo postural de las Viñas, término municipal de Cañete de las Torres, con cuatro fanegas y cuatro celemines de cuerda, con trescientos ochenta y ocho olivos, que linda por Norte con otra de don Juan Begué, y Levante partidor del segundo trance; Sur con otra de don José Mérida, y Poniente con otra de don Pedro Juan Moyano, y sale á la subasta por cinco mil doscientas veinticinco pesetas, en que ha sido apreciada.

Advertencias.

1.ª Los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Bujalance á diez de Junio de mil novecientos ocho.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, Licenciado Rafael Perujo.

CORDOBA

Núm. 1812

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los dos sujetos cuyas señas al final se expresarán, los cuales, en la mañana del veinte y cinco de Abril último, se presentaron en el cortijo llamado «El Rubio», de este término, pidiéndole, con amenazas al labrador del mismo don Francisco Criado Rodríguez, veinte duros y dos yeguas domadas, que no les entregó, los cuales, de ser habidos, serán puestos en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario que por dicho hecho se instruye.

Dado en Córdoba á once de Junio de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Señas de los sujetos.

Uno alto, moreno, como de veinte y cinco años, cara larga, nariz muy larga; vistiendo chaqueta y pantalón de pana color pipa algarroba, sombrero oscuro; lleva una manta oscura á cuadros y un pañuelo al cuello y alpargatas.

Otro como de veinte y tres años, más bajo, nariz corta, tirando á chato, cara redonda, picado de viruelas y una verruga en la mejilla, ojos como de mochuelo, regular de carnes, pantalón de pana negro, con una manta á cuadros azules y blancos.

ALCAZAR

Núm. 1813

Don Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Jiménez García, de cuarenta y cinco

Ministerio de Cultura 2024

años de edad, soltero, vendedor de flores de papel, hijo de Antonio y de Gregoria, natural de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba, sin vecindad conocida, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del termino de diez dias, á contar desde su inserción en los *Boletines oficiales* de las provincias de Albacete, Ciudad Real y Córdoba y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á ampliar su inquisitiva en causa sobre hurto de caballerias; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuya prisión está decretada, poniéndolo á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dada en Alcázar á seis de Junio de mil novecientos ocho.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandado, Antonio Evira.

MONTILLA

Núm. 1816

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruega á todas las autoridades y agentes de policia judicial hagan diligencias para la busca y ocupación de una burra cerrada, pelo pardo, lanuda, pequeña, preñada, barrigona, ensillada, en una de las manos una cortadura reciente á raiz del pelo, la que, propiedad de Antonio Adame Marin (a) Pavero, de estos vecinos, fué robada de la casa número quince, calle Cruz, de esta ciudad, donde vive Alberto Castro Luque, la noche del veinte y nueve al treinta de Mayo último, procediendo, en su caso, á la intervención de sus poseedores si no acreditan su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por dicho motivo.

Dado en Montilla á á seis de Junio de mil novecientos ocho.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

MARTOS

Núm. 1815

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye por robo de dos caballerías mulares y otros efectos de la propiedad de José Chamorro Dorado, de estos vecinos, ha acordado se cite en legal forma á Francisco Sánchez Mérida (a) Reveca, natural y vecino de Fuente Tójar, para que en el término de ocho dias comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma al Francisco Sánchez Mérida, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Martos á diez de Junio de mil novecientos ocho. —El actuario, Licenciado Pedro Ocaña.

POSADAS

Núm. 1814

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, se cita, llama y emplaza á José Valle Romero, que dijo ser vecino de Sevilla, San Primitivo, sin número, de diez y ocho á veinte años, de oficio betunero, bajo de estatura, sin pelo de barba, vestido pobremente y usando gorra, cuyas demás circunstancias, señas y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, número veinte y dos, de esta población, á responder á los cargos que le resultan del sumario que instruyo sobre estafa por haber viajado en el tren cuarenta y uno del dia veinte y tres de Mayo último de la linea férrea de Córdoba á Marchena, desde la estación de esta última á la de La Carlota, sin el correspondiente billete de pasage, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades é individuos de la policia judicial de la nación procedan á la busca del José Valle Romero, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de esta referida villa, en clase de detenido, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en el sumario de referencia.

Dado en Posadas á diez de Junio de mil novecientos ocho.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquin Iglesia.

Agencia ejecutiva del Pósito

DE FUENTE TÓJAR

Núm. 1811

Don Antonio de la Barrera y García, Agente ejecutivo del Pósito de esta villa.

Hago saber: que en los expedientes que se siguen contra los deudores al Pósito de esta villa, se ha dictado, con fecha 26 del pasado mes de Mayo, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor ó responsable objeto de este expediente de apremio.

Notifíquese al deudor ó responsable esta providencia á fin de que pueda satisfacer su crédito ó responsabilidad durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá á la traba de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y siendo desconocido de esta Agencia el domicilio de los deudores que se relacionan á continuación, cumpliendo lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción, se les notifica por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Fuente Tójar 8 de Junio de 1908.—El Agente ejecutivo, Antonio de la Barrera.

(Relación que se cita.)

Número del expediente y nombres de los deudores.

99	Félix Sánchez
98	Juan Alba Moyano
97	Félix Pérez
96	José de Leiva
95	Antonio Ruiz Santaella
94	Manuel González Cárdenas
93	Francisco Serrano Moral
92	Francisco Alba Ramírez
91	Francisco Jiménez Pareja
90	Francisco Sánchez Carrillo
89	Francisco Moral Paturro
88	María Adriana Madrid
87	José Alba
86	Romualdo Alba
85	Francisco Ordóñez Cordón
84	Rafael Ontiveros Pérez
77	Julián Calvo Sánchez
72	Francisco Jiménez Leiva
50	Antonio Matas Muñoz
49	José Moral Cano
27	Rafael Lòpez Cañete
21	Pelagio Nocete Jiménez
57	Rafael Calvo Cabello

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el dia 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y »municipales están obligadas á satis»facer todos los gastos de las subas»tas que se declaren desiertas, con »arreglo igualmente á los articulos »8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones es»tán obligadas á satisfacer los dere»chos de inserción en los periódicos »oficiales de todas las subastas que »resulten desiertas, por no haber mo»tivo que aconseje la excepción de es»te pago.

»Debe recordarse que las Corpora»ciones son las que deben abonar en »primer término todos los gastos de »las subastas inexcusablemente, á re»serva de reintegrarse, cuando exis»ta rematante, de los gastos ocasio»nados por la subasta en que hubo »postor.»

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

RELACIONES
juradas para edificios y solares.

DECLARACIONES
de alta y baja de industrial.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos.

Los poderes para
clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

FILIACIONES
con arreglo al nuevo modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba,, Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba